

V. VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2011*

En la acción de inconstitucionalidad, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez de los artículos impugnados; sin embargo, reservé mi derecho a formular voto concurrente con la finalidad de reiterar mi posicionamiento en la diversa acción de inconstitucionalidad 48/2009,¹ específicamente en cuanto a la interpretación del artículo 32, en relación con el 1o. constitucionales, para, de ahí, resolver si es o no discriminatoria la distinción que se hace en las leyes del Congreso de la Unión, entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización, para acceder a ocupar determinados cargos públicos.

* Publicado en el *Semanario*, *op cit*, página 296, Reg IUS 40793

¹ En ambas acciones fui ponente, sin embargo, el proyecto de sentencia relativo a la registrada con el número 20/2011 se presentó conforme al criterio que sostuvo la mayoría del Tribunal en Pleno al resolver la 48/2009 - en sesión de 14 de abril de 2011—, empero, con la salvedad de formular el presente voto concurrente

En esa medida, y en obvio de repeticiones, remito en lo conducente al voto particular que formulé en la citada acción 48/2009 pues, en mi opinión, el examen de la constitucionalidad de los artículos impugnados debió verificarse bajo dicha interpretación constitucional.